

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº84 - 2018-OSINFOR

Lima, N 4 MAYO 2018

VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 17 de abril de 2018, formulada por la administrada **KAREN NALDY CORDOVA AGUILAR** identificada con DNI N° 20437653, en su calidad de titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH/C-OPB-001-14.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° **249-2016-OSINFOR-DSCFFS**, de fecha 26 de agosto de 2016, se resolvió sancionar a **KAREN NALDY CORDOVA AGUILAR** por las infracciones tipificadas en los literales i) y l) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG; e imponerle una multa ascendente a 1.149 Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, Mediante Resolución Directoral N° 373-2016-OSINFOR-DSCFFS de fecha 04 de noviembre de 2016, se declaró fundado en parte el Recurso de Reconsideración impuesta contra la Resolución Directoral N° 249-2016-OSINFOR-DSCFFS, reformulando la multa en 0.543 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, la misma que fue confirmada mediante Resolución N° 008-2017-OSINFOR-TFFS de fecha 12 de enero de 2017;

Que mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR"; instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, la administrada **KAREN NALDY CORDOVA AGUILAR**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago N° 963298, Código N° 00211–Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, correspondiente al **20.06**% de cuota inicial, que equivale a la suma de S/.452.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), cumpliendo así con lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2;







Que, con Registro Nº 201803069 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Registro N° 1584-2018-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, para la revisión y trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Informe N° 50-2018-OSINFOR/05.2-EFER, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, el mismo que fue conformado mediante Resolución Presidencial N° 131-2017-OSINFOR, de fecha 29 de diciembre de 2017, opina favorablemente sobre la solicitud de fraccionamiento presentado por la administrada, indicando que este cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, por lo que mediante Proveído N° 032-2018-OSINFOR/05.2-EFER, la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, hace suyo el citado Informe y remite el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 2.6.3 de la Directiva en mención;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF publicado el 23 de diciembre de 2017, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente Año Fiscal 2018, asciende a S/.4,150.00 soles;

Con los vistos del coordinador del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 249-2016-OSINFOR-DSCFFS, reformulada por Resolución Directorial N° 373-2016-OSINFOR-DSCFFS, peticionada por KAREN NALDY CORDOVA AGUILAR, identificada con DNI N° 20437653, en su calidad de titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el







departamento de Madre de Dios N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH/C-OPB-001-14.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/. 2,253.45 (Dos Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 45/100 Soles), según detalle del ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de diez (10) meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211–Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la administrada KAREN NALDY CORDOVA AGUILAR cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2.

ARTÍCULO 5°.-DISPONER que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

gistrese y comuniquese

EFC. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 84 - 2018- OSINFOR ANEXO DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA

CORDOVA AGUILAR KAREN NALD

26/08/2016

2.22% 0.00006

20.05%

10

Cuota (*)

S/. 452.00

S/. 202.00

5/. 2,270.00

S/. 2.53

S/. 2.17

S/. 1.81

S/. 1.45

S/. 1.09

S/. 0.73

S/. 0.36

S/. 16.28



1,204.12

1,004.29

804.10

603.55

402.64

201.37

0.00

(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

S/. 199.47

S/. 199.83

S/. 200.19

S/. 200.55

S/. 200.91

S/. 201.27

S/. 201.64

5/. 2,253.72



Titular

4

5

6

7

8

9

10

30-jul-18

30-ago-18

30-sep-18

30-oct-18

30-nov-18

30-dic-18

30-ene-18